

Secretaría De Educación Municipal

RESOLUCIÓN -- 0 3 0 7- 2025

"Por medio de la cual se concede permiso a unos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el art. 153 de la ley 115 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, indica que corresponde a los Municipios a través de sus Secretarias de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.

"ARTICULO 153. Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

Que mediante radicado SAC ARM2025ER000434, el señor Víctor Mora Cardona en calidad de Gerente del Fondo de Empleados Educadores del Quindío "FACEQUIN LTDA", solicita permiso para docentes y personal administrativo asociados hábiles, para que asistan a la reunión de la Asamblea General de Asociados, que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025.

En consideración a lo anterior, se concederá permiso remunerado solamente para los docentes y personal administrativo asociados que se encuentren habilitados de acuerdo a lo que determine el Fondo de Empleados Educadores del Quindío "FACEQUIN LTDA", para tal fin el fondo debe informar a más tardar el 14 de marzo de 2025 el nombre de los afiliados habilitados.

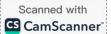
En atención a lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a docentes y personal administrativo pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, que se encuentren habilitados por el Fondo de Empleados Educadores del Quindío "FACEQUIN LTDA", para asistir a la reunión de la Asamblea General de Asociados, que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso no ocasionará erogación alguna al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal, sin perjuicio de la cancelación de los correspondientes salarios a los docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Allegar a más tardar el 14 de marzo de 2025, el Fondo de Empleados Educadores del Quindío "FACEQUIN LTDA", el listado de docentes y personal administrativo pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, que se encuentren habilitados para asistir a la reunión de la Asamblea General de Asociados, que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025.





Nit: 890000464-3 Secretaría De Educación Municipal

RESOLUCIÓN - 0 3 0 7- de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución al Fondo de Empleados Educadores del Quindío "FACEQUIN LTDA".

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a las Instituciones Educativas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución al Coordinador del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

| Dada en Armenia Quindío, a los 0 4 FEB 2025 |
|---|
| Comuniquese y cumplase |
| PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA Secretaria de Educación Municipal |

Elaboró- Proyecto: Héctor Fabio Balcero Castillo – Profesional Universitario – Área Administrativa y Financiera Revisó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y financiera Revisó: José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado – Líder Área de Asuntos Legales y Públicos

| NOTIFICACI (Art. 67 Codigo Proced. Armenia: Se notifica personalmente al Sr:V | ÓN PERSONAL Adtivo y Contencioso Addivo.) Hora: Moru Carlona |
|--|--|
| | 8464 2025 |
| Contra el cual proceden los recum do | |
| Ante: | y de: |
| en la diligenta de hatito din possuro o | da los que medrán hacerse uso por escrito o dentro de fobidicz (3) días siguientes a esta y de lo Contencioso Aldivo. |
| TELLADO: | EL NOTIFICADOR: |

Calle 10A No. 23 C – 44 Barrio Granada - Armenia Quindío – Código Postal.630004 - Tel-(6) 7378424 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: <u>educacion@armenia.gov.co</u>





Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 00261 20 de enero de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UNOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO AFILIADOS AL FONDO DE EMPLEADOS DE EDUCADORES DEL QUINDIO - FACEQUIN LTDA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2277 de 1979, Ley 1278 de 2002, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 00453 del 06 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a los departamentos a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.

Que es competencia del Departamento del Quindío, frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de estas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 36 del Decreto 2277 de 1979 estipula los derechos de los docentes; g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, precisa: "ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo primero del Decreto Departamental 00453 del 6 de agosto de 2020 el Gobernador del Departamento del Quindío delegó en la Secretaria de Educación Departamental el otorgamiento de permisos remunerados, asi: "Artículo primero: Delegar en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES, la administración del personal con carácter de servidores públicos del sector educativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, respecto a las siguientes funciones: "(...) 20. Otorgar permisos remunerados al personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental.".

Que el Gerente del Fondo de Empleados de Educadores del Quindío- FACEQUIN- LTDA, mediante oficio radicado 00205 del 13 de enero de 2025, solicitó PERMISO para que los docentes y personal administrativo de los 11 municipios del Departamento del Quindío, exceptuando al municipio de Armenia, asociados hábiles, para que asistan a la reunión de Asamblea General de Asociados, el día 27 de marzo de 2025 en la ciudad de Armenia Quindío.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso remunerado a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, asociados hábiles al Fondo de Empleados de Educadores del Quindío- FACEQUIN- LTDA, para que asistan a la reunión de Asamblea General de Asociados, el día 27 de marzo de 2025 en la ciudad de Armenia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso no ocasionará erogación alguna al presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, sin perjuicio de la cancelación de los correspondientes salarios.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a las Instituciones Educativas respectivas y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de enero de 2025

TATIANA HERNANDEZ MEJIA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: JUAN SEBASTIAN RIOS MURIEL Asesor Jurídico SED

Revisó: LILIANA ESTER CORREA YEPES Directora Administrativa

Elaboró: LUCERO RAMÍREZ GIRALDO Abogada Oficina Jurídica SED

2